



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, indicando que continua con las etapas procesales pertinentes. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Catorce (14) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00447-00
DEMANDANTE	ALFONSO CASTAÑO GAITAN
DEMANDADOS	-MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LITIS CONSORTE NECESARIO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OBP-OFICINA DE BONOS PENSIONALES.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y VINCULA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1335

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demanda fue **admitida mediante Auto Interlocutorio No.254 del 19 de abril de 2022**. razón por la cual, se corrió traslado del Auto admisorio de la demanda a las demandadas **PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL el día 20 de abril de 2022** y la misma aportó contestación dentro del término legal y conforme los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.** de la siguiente manera:

MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	04 DE MAYO DE 2022
PORVENIR S.A.	06 DE MAYO DE 2022

Una vez revisada la contestación de la demanda, se evidencia que la demandada **PORVENIR S.A.** propone como excepción previa **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO** solicitando se integre al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por lo tanto, se vinculará como Litis Consorte Necesario, debiendo corrérsele traslado de la demanda a través del respectivo correo electrónico.

En consecuencia, **el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Santiago de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** al Dr. **OSCAR JAVIER VEGA BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No.79.958.049 y portador de la T. P. No. 243.062 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el Poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

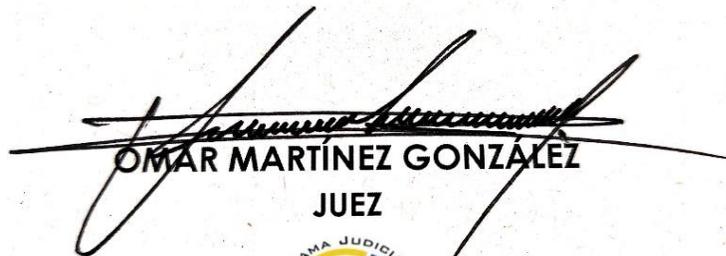
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al Dr. **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No.79.955.080 y portador de la T. P. No. 154.665 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el Poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

QUINTO: VINCULAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: CORRER TRASLADO de la demanda al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en calidad de Litis Consorte Necesario para que aporte contestación de la demanda dentro del término legal a través de apoderado Judicial.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de Junio de 2023

En Estado No. 062 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA